



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 17 DE JULIO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-058

Se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días subsane lo siguiente:

1. Indique la fecha a partir de la cual hace uso de la cláusula aceleratoria del pagaré.
2. Adecúe las pretensiones teniendo en cuenta que se trata de una obligación pactada en instalamentos.
3. Presente la demanda en escrito integrado con la subsanación.

NOTIFÍQUESE (1),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 25 hoy 21 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario